

**Ayuntamiento de Mislata**  
**Secretaría General**

*Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias y otros trastornos adictivos.*

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº 12, de fecha 15 de enero de 2010, el anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme al acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2009, y transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación sin haberse formulado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, queda aprobado definitivamente el citado Reglamento, que se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS

Título 1. Disposiciones generales

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos es un órgano consultivo e informativo de la Corporación en materia de actividades y proyectos, que se realicen o se promuevan en el municipio, relacionados con la prevención y reinserción de las personas drogodependientes o con otros trastornos adictivos.

Su objeto es promover una política eficaz de prevención y reinserción coordinando las acciones que se realicen en el municipio en materia de drogodependencias, así como facilitar la participación de los distintos agentes sociales en dichas políticas.

Título 2. Composición y funcionamiento de los órganos del Consejo.

Artículo 2.- El Consejo tendrá como órganos de funcionamiento:

- a.- El Plenario, que se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria.
- b.- La Comisión Permanente, se reunirá ordinariamente cada 3 meses. Se podrá convocar sesión extraordinaria tanto del Plenario como de la Comisión Permanente a petición de un tercio de los miembros, y a iniciativa del presidente.
- c.- Las Comisiones de Trabajo, existirán tantas como ejes y/o ámbitos de actuación en el Plan Municipal, y se reunirán las veces necesarias para la información, seguimiento y evaluación de las acciones que desarrollan.

Capítulo 1.- El plenario del Consejo

Artículo 3.- El plenario del Consejo estará formado por:

- a.- El Presidente/a, que será el alcalde o alcaldesa, o el concejal/a en quien delegue.
- b.- El Secretario/a del Consejo será el Secretario/a General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales por derecho propio:

- c.- Los concejales/as que tienen implicación directa con los ejes de trabajo del plan y que son:
  - El concejal/a delegado/a de Juventud.
  - El concejal/a delegado/a de Educación.
  - El concejal/a delegado/a de Cultura.
  - El concejal/a delegado/a de Sanidad.
  - El concejal/a delegado/a de Servicios Sociales.
  - El concejal/a delegado/a de Promoción Económica.
  - El concejal/a delegado/a de Seguridad Ciudadana.
- d.- Un/a representante del Centro de Salud de Mislata.

Por elección de los grupos políticos o comisiones que representan:

e.- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

f.- Tres representantes técnicos/as de la Comisión Permanente.

Por elección de las Asociaciones o Colectivos que representan:

- g.- Dos representantes de la Comisión Ciudadana de drogodependencias.
- h.- Dos representantes de los centros educativos, que corresponderán uno/a a primaria y otro/a a secundaria.

Se elegirá un suplente por cada representante para que, previa acreditación, pueda asistir a las sesiones del Pleno, en el supuesto de ausencia, enfermedad o causa que imposibilite la asistencia del titular.

Artículo 4.- Nombramientos

a.- Nombramiento de los representantes de los centros educativos. El nombramiento de los representantes de los centros educativos se efectuará previa elección entre todos los centros, nombrándose uno de primaria y otro de secundaria.

b.- Nombramiento de los representantes de la Comisión Ciudadana. Los representantes de la Comisión Ciudadana serán elegidos de entre sus miembros en sesión plenaria por mayoría simple.

c.- Nombramiento de los representantes de los partidos con representación municipal. Los partidos políticos nombrarán un representante.

Artículo 5.- El consejo se renovará con el cambio de legislatura, renovándose los miembros del equipo de gobierno y de la oposición coincidiendo con el periodo de mandato de la respectiva corporación.

Artículo 6.- Son funciones del plenario:

a.- Planificar y elevar propuestas a los órganos competentes en materia de drogodependencias en la ciudad.

b.- Nombrar y cesar a los/as miembros de las comisiones de trabajo y la comisión permanente.

c.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento la modificación del presente reglamento, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del plenario.

d.- Informar las propuestas de modificación del Reglamento que no se realicen a través de los órganos del Consejo, siendo el informe preceptivo y no vinculante.

e.- Aprobar la memoria anual realizada por la Comisión Permanente.

f.- Aprobar el proyecto de presupuesto y el programa anual de actividades para cada ejercicio económico.

Artículo 7.- Son funciones de la Presidencia del Consejo:

Corresponde al Presidente/a del Consejo del Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos:

- a.- La legal representación del mismo.
- b.- Convocar, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones.
- c.- Dirigir todos los organismos.
- d.- Nombrar a los/las miembros de las comisiones de trabajo, a propuesta del plenario.
- e.- Cuantas otras facultades de régimen interno o administración no atribuidas a otros órganos.

Artículo 8.- Son funciones de la Secretaría del Consejo:

a.- Asistir a las reuniones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, con voz y voto.

b.- Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria.

c.- Redactar el acta de las sesiones.

d.- Asesorar a los órganos del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, en colaboración con los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

e.- Realizar las convocatorias y el orden del día, de las sesiones de los órganos del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, ordenadas por el Presidente.

Capítulo 2.- La Comisión Permanente

Artículo 9.- La Comisión Permanente estará formada por:

El presidente/a, el secretario/a, dos representantes del plenario y un/a representante de cada comisión de trabajo constituidas según los ejes del plan.

El secretario/a de la Comisión Permanente será un funcionario/a del Ayuntamiento por delegación de secretaría.

Artículo 10.- Son funciones de la Comisión Permanente del Consejo:

a.- La presentación de iniciativas, sugerencias y propuestas para ser discutidas en el consejo y que deban ser aprobados por el Ayuntamiento.

b.- Recibir las iniciativas, propuestas y sugerencias de la Comisión Ciudadana de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

c.- Realizar el seguimiento de las acciones o proyectos desarrollados desde las Comisiones de Trabajo.

d.- Realizar una memoria anual, que recoja las tareas realizadas en pro de la consecución de los objetivos que el Plan Municipal plantea para el ejercicio, así como el proyecto de actuación para el siguiente año.

e.- Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no fueran expresamente atribuidas a otros órganos.

#### Capítulo 3.- Las Comisiones de Trabajo

Artículo 11. Cada Comisión de Trabajo estará formada por los técnicos/as de las diferentes áreas que desarrollan programas y servicios municipales con implicación directa en los ejes y ámbitos de trabajo del Plan.

Las comisiones tendrán el carácter de grupos de trabajo para el estudio de temas concretos en las materias competencias de las comisiones.

Artículo 12.- Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

a.- Diseñar un plan de actuación por cada grupo, con la finalidad de conseguir los objetivos del eje y/o ámbito al que correspondan en el Plan Municipal, así como coordinar las acciones que resultan de cada plan de trabajo.

b.- Elevar a la comisión permanente las acciones diseñadas.

#### Capítulo 4.- Régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo

Artículo 13.-

a.- Los acuerdos en las sesiones se adoptarán por mayoría simple, excepto lo dispuesto en el artículo 6. En caso de empate, en los acuerdos en que sea suficiente la mayoría simple, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

b.- Las votaciones se realizarán a mano alzada excepto si el tema requiere que sea secreto, o si alguno de los miembros lo requiere.

Artículo 14.-

a.- La Presidencia podrá autorizar la presencia de personas que hayan solicitado la asistencia a una sesión del Consejo.

b.- La Presidencia podrá requerir la presencia de personas cualificadas, para asesorar o informar a los distintos órganos del Consejo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

c.- Las personas invitadas tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo.

Artículo 15.- Coordinación:

Corresponde a la UPC, adscrita a la concejalía de Educación, la coordinación del Plan Municipal de Drogodependencias, garantizando el funcionamiento organizativo del Consejo Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, y del resto de órganos del Plan.

Artículo 16.- Quórum de Constitución

Los órganos del Consejo quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de los miembros. En segunda convocatoria, que será con 15 minutos de diferencia, con los miembros asistentes, siempre que el número de miembros no sea inferior a tres y estén presentes el Presidente y el Secretario.

#### Capítulo 5. Convocatoria

Artículo 17.- La convocatoria de las sesiones, excepto las urgentes, se hará por escrito, con una antelación de cinco días hábiles, expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día y la documentación correspondiente.

La convocatoria con carácter urgente deberá ser ratificada por el órgano correspondiente al principio de la sesión.

Artículo 18.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no fuera incluido en el orden del día salvo que previamente sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros.”

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto.

Mislata, 4 de marzo de 2010.—El alcalde, Manuel Corredera Sanchís.